



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Diez (10) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ejecutivo.
Demandante:	Banco Popular S.A.
Demandados:	Luis Armando Sopo Castellanos.
Radicado:	No. 11001 40 03 022 2022 00181 00
Decisión:	Inadmite.

Revisada la demanda de la referencia, instaurada por Banco Popular S.A., en contra de Luis Armando Sopo Castellanos, se puede observar que la misma adolece de ciertos requisitos que impiden su admisión; razón por la cual, y con fundamento en lo dispuesto en el Art. 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la demanda para que, en el término de cinco (5) días, *so pena* de rechazo, subsane los siguientes requisitos:

PRIMERO: Allegue poder dirigido a este despacho en el que se deberá indicar la dirección electrónica de la apoderada, que coincida con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados (artículo 5 del Decreto 806 de 2020).

SEGUNDO: Discriminará la pretensión 1.1 del acápite de pretensiones de la demanda, especificando qué tipo de réditos son los que se pretenden y la tasa a la cual se liquidó la cifra enunciada.

TERCERO: Indicará en la pretensión 1.2 del acápite de pretensiones de la demanda, la fecha exacta a partir de la cual hace uso de la cláusula aceleratoria, acorde con lo establecido en el artículo 431 del C.G.P., así mismo, si el valor referido corresponde únicamente a capital o, en caso contrario, puntualice los conceptos que lo componen acorde con el tenor literal del título valor base de ejecución.

Así mismo, se deberá identificar el archivo de subsanación con el número de radicado del proceso (Artículo 28 Acuerdo PCSJA20-11567 y Acuerdo PCSJA20-11632) y “[d]e preferencia se usará el formato PDF para los documentos escritos enviados o recibidos por medios electrónicos, usando algún mecanismo de firma para identificar al autor o emisor del documento e identificándolo con el número del radicado del proceso cuando corresponda”.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BRAYAN CASTRO RENDÓN
JUEZ

N.H.

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

El auto que antecede se notifica en la fecha por anotación en ESTADOS N° 033.

Bogotá, 11 de marzo de 2022. Fijado a las 8:00 a.m.

Firmado Por:

Brayan Andres Castro Rendon
Juez
Juzgado Municipal
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0d964900bc6764aff245f4906df120a526a01a53ac785c279f7771d9e09c8192**

Documento generado en 10/03/2022 01:13:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>